



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2016 00910 00
AUTO No. 1720

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

En atención a la solicitud incoada por la endosataria en procuración de la parte demandante y por las demandadas en memorial allegado vía correo electrónico el 11 de septiembre de 2020; observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., para lo cual se le concede el **termino de 05 días**, so pena de continuarse con el trámite correspondiente.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397fe31089a5391f711d65f790015b87deb6e0c12f152c6fc4c0fc8a4c374bb
b

Documento generado en 26/11/2020 11:11:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>